



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-1985-E–GER-GOB	
RATIFICA RESOLUCIONES N° 83/24 MHF Y N° 26/25 MHF	3
DTO-2025-1986-E–GER-GOB	
ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LA UEP Y VERCO S.A.....	4
DTO-2025-1987-E–GER-GOB	
RENUNCIA DE LANTERNA, LIANA MA. G.....	6
DTO-2025-1988-E–GER-GOB	
AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE TRÁMITES DEL SISER	6
DTO-2025-1989-E–GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A ABASTO, GUILLERMO L.....	7
DTO-2025-1990-E–GER-GOB	
PENSIÓN 4035.....	8
DTO-2025-1991-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	8
DTO-2025-1992-E–GER-GOB	
CONTRATO COMODATO ENTRE SUPERIOR GOB. DE LA PROV. DE E. RÍOS Y COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PÚBLICOS EL PINGO LTDA.....	9
DTO-2025-1993-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE BATTAGLIA, JORGE O.....	10
DTO-2025-1994-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A CONDOMINIO VALÍN, CÉSAR A. – VALÍN, MARCELO D.	10
DTO-2025-1995-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.	11
DTO-2025-1996-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MILDENBERGER, NORBERTO D.....	12
DTO-2025-1997-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BORDÓN, VIRGINIA.....	16
DTO-2025-1998-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA DE SAN MARCIAL	17

DTO-2025-1999-E-GER-GOB

PAGO DE ADICIONAL ESPECIAL A RIVERO, JUAN B.....17

DTO-2025-2000-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRECCO, ÁNGEL H.....18

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS20

RESOLUCION N° 1431/25 CMER

APRUEBA EL LISTADO DE JURADOS TÉCNICOS PROPUESTO POR ESTAMENTO MAGISTRADOS.....20

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS23

RESMI-2025-126-E-GER-MHYF

CRONOGRAMA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTOS23

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1985-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIONES N° 83/24 MHF Y N° 26/25 MHF

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

La Operatoria de Préstamos a Municipios en el marco de la Ley N° 10.480, los Decretos N° 2244/17 M.E.H.F., N° 4739/22 M.E.H.F. y N° 1730/21 M.E.H.F., las Resoluciones N° 18/21 M.E.H.F., N° 84/21 M.E.H.F., N° 02/22 a N° 16/22 M.E.H.F., N° 73/22 a N° 87/22 M.E.H.F., N° 83/24 M.H.F. y N° 26/25 M.F.H.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.480 autoriza "...al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro provincial...";

Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2244/17 M.E.H.F. faculta "...al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a instrumentar la Operatoria de referencia, dictando las normativas de carácter reglamentarias y/u operativas con las particularidades que resulten necesarias, proceder a la firma de los convenios y de toda otra documentación para la concreción de la operatoria...";

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 4739/22 M.E.H.F. se ratifica el Proceso de Reestructuración de la Deuda Internacional Bono ER 25, aprobado mediante Resolución N° 18/21 M.E.H.F., que el Gobierno de la Provincia enmarcado en el contexto Nacional llevó adelante con los Municipios, siendo a su vez decisión del Ejecutivo Provincial, a intención de los Municipios, incorporar a cada uno de ellos en los alcances y/o nuevas condiciones financieras fijadas por la Reestructuración;

Que el Decreto N° 1730/21 M.E.H.F. en su Artículo 1°, aprueba el Anexo que establece la reglamentación e instrumentación del proceso voluntario de reestructuración, para los Municipios de la Provincia que accedieron al préstamo otorgado en el marco de la Ley N° 10.480;

Que por Resolución N° 84/21 M.E.H.F., se establece el proceso voluntario de reestructuración de pasivos dispuesto por el Decreto N° 1730/21 M.E.H.F., para los Municipios de la Provincia que accedieron a la Operatoria de Préstamos establecida por la Ley N° 10.480;

Que por Resoluciones N° 2/22 a N° 16/22 M.E.H.F. inclusive, se aprobaron las Adendas al Contrato de Mutuo, suscriptas por los Municipios en Enero 2022, por los cuales se adhirieron al Proceso Voluntario de Reestructuración de Pasivos;

Que por Resoluciones N° 73/22 a N° 87/22 M.E.H.F. inclusive, se aprobó una Nueva Adenda suscripta por los municipios en el mes de Julio de 2022, la cual modificó el Artículo Tercero Punto 3.6, según texto vigente de la Adenda al Contrato de Mutuo y Cesión en Garantía;

Que mediante Notas M-01/2024 a M-16/2024 y Notas S/N de fecha 12 de Julio 2024 de los Expedientes N° 2.968.681/23 y N° 3.070.024/24, respectivamente, se les comunicó a los Municipios de Pronunciamiento, Villa Hernandarias, Victoria, Viale, Santa Elena, San Benito, Piedras Blancas, Paraná, Nogoyá, La Paz, General Ramírez, Federación, Crespo, Concordia, Bovril y Alcaraz, el monto a transferir por los servicios de los meses Febrero 2024 y Agosto 2024;

Que por medio de las Notas 68/24 T.G. y 499/24 T.G. de fecha 02/02/2024 y 02/08/2024 respectivamente, la Tesorería General de la Provincia informa el detalle de los pagos de capital e intereses de los mencionados Municipios, por los meses de Febrero y Agosto 2024;

Que considerando lo mencionado en las Notas citadas precedentemente, una vez realizadas las liquidaciones finales se detectó que el Municipio de Paraná depositó una suma superior a la que debería haber abonado, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 CENTAVOS (\$ 484.392,71), en el mes de Febrero 2024, cuya devolución fue aprobada por Resolución N° 83/24 M.H.F., similar ocurrencia sucedió con los municipios de Bovril y Pronunciamiento, que depositaron en exceso la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 68/100 CENTAVOS (\$ 27.945,68), y PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 38/100 CENTAVOS (\$ 1.805,38), respectivamente, cuya devolución fue aprobada por Resolución N° 26/25 M.H.F.;

Que al realizarse la conversión a moneda extranjera, surge que el Municipio de Pronunciamiento y Alcaraz, transfirieron un monto menor a lo requerido para el pago de los servicios de intereses y capital con vencimiento Febrero 2024, similar situación sucedió con los Municipios de Alcaraz, General Ramírez y Victoria con vencimiento Agosto 2024, por lo tanto se procedió a aplicar lo enunciado en el Artículo 3° apartado 3.4 del Contrato de Mutuo;

Que se emitieron las Ordenes de Devolución N° 0-2024-000053 y N° 0-2025-000025/26, correspondiente a abonar la devolución de los pagos en exceso por los Municipios de Paraná, Bovril y Pronunciamiento por haber resultado excesivo el pago efectuado en el marco de los vencimientos febrero 2024 y agosto 2024;

Que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.480 y el Artículo 19° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 83/24 MHF y N° 26/25 MHF dictadas en el marco de la Operatoria de Préstamos a Municipios, Ley N° 10.480, por el pago del servicio de interés y capital correspondiente a los meses Febrero y de Agosto del año 2024, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Apruébase todo lo actuado por los Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, en el marco de la Operatoria mencionada, respecto al vencimiento del servicio de intereses y capital correspondiente a los meses de Febrero y de Agosto del año 2024.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1986-E-GER-DOB

ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LA UEP Y VERCO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Acuerdo Conciliatorio suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa "VERCO S.A.", en fecha 10 de Enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Acuerdo Conciliatorio, las partes acuerdan la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 7.518.294,36), a pagar por parte de la UEP a la empresa "VERCO S.A." en concepto de intereses por pago fuera de término de determinados certificados en diversas obras públicas, reclamos que giran bajo los siguientes números de expedientes administrativos: 2988745; 3154175 y 3154205; y

Que asimismo en el Acuerdo conciliatorio se establece que para que el mismo sea válido y surta sus efectos, deberá ser aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que la empresa "VERCO S.A." manifiesta que, percibido el monto total convenido, nada más tendrá por reclamar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y/o a la UEP, con causa en todos los reclamos administrativos objeto del mismo (relacionados a los expedientes administrativos: 2988745; 3154175 y 3154205), renunciando

íntegra y expresamente a efectuar cualquier otro reclamo (administrativo o judicial) futuro por intereses por mora, daños y perjuicios, y/o cualquier otra causa según objeto reclamado, e incluso desistiendo expresa y especialmente de los recursos de apelación interpuestos; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial manifestando lo siguiente: “Que el mencionado Acuerdo tiene como antecedentes sendos reclamos efectuados por la empresa con causa en el pago fuera de término de diversos certificados en distintas obras... Los reclamos realizados por la empresa se encuentran plasmados en diferentes expedientes administrativos, de los cuales uno ha sido objeto de Recurso de Apelación Jerárquica... Debido a ello, es que cada trámite tomó su rumbo y su demora, ya sea por el tiempo que llevó realizar el análisis del recurso interpuesto y reclamos o por las distintas intervenciones obligatorias a las que tienen que someterse los mismos; generando dilaciones en su resolución (y por lo tanto, incrementándose día a día los intereses debidos)... Por ello, se decidió realizar un ofrecimiento y acordar entre las partes un monto determinado (con una fecha de corte de actualización en Octubre de 2.024), que contempla la totalidad de los trámites en curso y la renuncia a efectuar todo tipo de reclamo posterior relacionado a los mismos; suscribiéndose a tal efecto el Acuerdo Conciliatorio objeto del presente, el cual debe ser aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial para que tenga validez...” y

Que obra en las presentas la imputación presupuestaria pertinente la cual se encuentra debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia; y

Que mediante Dictamen N° 137 toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación en el cual manifiesta que: “...comparto y adhiero a lo opinado por la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la U.E.P. considerando que el Acuerdo Conciliatorio que se pretende aprobar resulta beneficioso a los intereses de esta Administración, contando el organismo con partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto. Ahora bien, analizadas las disposiciones del Decreto N° 3016/01 GOB, por medio del cual se aprueba la estructura orgánica y las misiones y funciones de la Unidad Ejecutora Provincial; entiendo que la suscripción de un acuerdo como el tramitado en autos excede las atribuciones otorgadas por dicho reglamento al Coordinador General del organismo; no obstante, dicho aspecto sería subsanado con la aprobación por parte del titular del Poder Ejecutivo aquí pretendida. Por lo expresado, entiendo que correspondería redactar el proyecto de decreto del Poder Ejecutivo, mediante el cual se apruebe el Acuerdo Conciliatorio obrante en autos y se faculte a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago pertinente a la firma Verco S.A.”; y

Que toma intervención la Fiscalía de Estado, conforme lo establece el artículo 4°, inciso e) de la Ley N° 7296, la cual mediante Dictamen N° 0871/25, manifiesta que: “Analizado el proyecto de acuerdo conciliatorio, puedo advertir a primera vista lo beneficioso del mismo, en tanto se dispone el reconocimiento de los intereses devengados hasta el 31 de octubre de 2024, cuyo pago implicará la cancelación de los intereses reclamados, en tanto la firma renuncia a proseguir o iniciar cualquier reclamo vinculado a los mismos...por ello, el instrumento que permite dar por cerrado el devengamiento de un interés mayor, es en claro beneficio de la Provincia. En función de todo lo expuesto, esta Fiscalía no posee objeciones al acuerdo conciliatorio bajo estudio, aconsejando su aprobación y cumplimiento”; y

Que han tomado intervención de su competencia la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica y la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial; como asimismo la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Acuerdo Conciliatorio suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Gustavo Cusinato y la empresa “VERCO S.A.”, representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; el cual adjunto forma parte del presente (IF-2025-00002572-GERCALYT_SGOB) junto con la planilla de liquidación del monto final (IF-2025-00002573-GERCALYT_SGOB); por los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese a la Tesorería General de la Provincia a abonar a favor de la Empresa “VERCO S.A.” la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 7.518.294,36), conforme lo convenido en el Acuerdo Conciliatorio que se aprueba por el Artículo

Primero, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, para posteriormente emitir la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación del monto contemplado en el Artículo 2º del presente Decreto a la Partida del Presupuesto vigente que se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 –Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - \$ 7.518.294,36.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “VERCO S.A.” y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

[ANEXO_1986](#)



DTO-2025-1987-E–GER-GOB

RENUNCIA DE LANTERNA, LIANA MA. G.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Profesional Liana María Gabriela LANTERNA, DNI N° 12.843.969, al cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital Geriátrico “DR. PASCUAL PALMA” de Paraná, designada por Decreto N° 3827/23 MS., a partir del 01/01/2025, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1988-E–GER-GOB

AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE TRÁMITES DEL SISER
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 640/2024 MHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se autorizó al Dr. Jaime David FALICOFF, D.N.I. N° 18.243.360, a llevar a cabo las acciones residuales pendientes de las liquidaciones de los trámites generados con anterioridad a la implementación de la Ley N° 11.049, por el período constitucional vigente, en el Sistema Solidario Entre Ríos “SISER”;

Que el Dr. FALICOFF, presentó la renuncia al cargo de Director General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos (SISER), a partir del 01 de mayo de 2025, aceptada por Decreto N° 915/2025 GOB;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto lo dispuesto mediante el Decreto N° 640/2024 MHF, resultando necesario autorizar a la persona que lleve a cabo las acciones residuales pendientes de las liquidaciones de aquellos trámites generados con anterioridad a la implementación del Sistema Solidario Entre Ríos “SISER” – Ley N° 11.049;

Que se ha dispuesto autorizar al Sr. Coordinador de la Dirección General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos, Tec. Guido Adrián PRINSICH, DNI N° 34.549.453, a realizar las tareas que resulten necesarias a los fines expuestos;

Que el Artículo 16° de la citada ley establece que: "...Las prestaciones correspondientes a los beneficiarios de fallecidos o fallecidas durante la vigencia de la Ley 3011 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias, se liquidan de acuerdo al sistema previsto en dichas normativas...";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto mediante Decreto N° 640/2024 MHF, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a partir de la fecha del presente al Coordinador de la Dirección General del Sistema Solidario Seguro de Vida Entre Ríos, Tec. Guido Adrián PRINSICH, DNI N° 34.549.453, a llevar a cabo las acciones residuales pendientes de las liquidaciones de los trámites generados con anterioridad a la implementación de la Ley N° 11.049, por el período constitucional vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2025-1989-E-GER-DOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A ABASTO, GUILLERMO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto las funciones de responsable de Área Técnica de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, que fueran asignadas a la agente Teresa Beatriz BIRAGUI, DNI N° 21.427.240, Legajo N° 178.912, Categoría 5 - Administrativo - Ejecución del escalafón general de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, mediante Decreto N° 3300/21 MP, conforme en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Guillermo Luis ABASTO, DNI N° 26.332.821, Legajo N° 205.525, Categoría 3 – Profesional "B" del Escalafón General de planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la función de Jefe del Área Técnica de la Dirección General de Desarrollo Minero dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Guillermo Luis ABASTO, DNI N° 26.332.821, Legajo N° 205.525, Categoría 3 - Profesional "B" del escalafón general de planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 4 - Función 13/50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/ 3/ 4/ 6 - Partidas Subparciales 1001/ 1031/ 1051/ 1075/ 1100/ 1103/ 1111/ 1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN jurisdiccional a liquidar y abonar al Señor Guillermo Luis ABASTO, los emolumentos correspondientes conforme lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al Señor ABASTO, la Señora BIRAGUI a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1990-E-GER-DOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdatea partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H.; a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U	SUCURSAL
ALMADA JORGE ERNESTO	20.369.359	295	5
SEBASTIAN CARLOS FABIAN	17.552.445	298	5

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2025-1991-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto efectuado por la Secretaría de Turismo con la firma INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.), CUIT 30-50005550-9, en concepto de póliza de seguro automotor N° 01950925, Endoso 226641, con vigencia desde el 30/07/2024 hasta el 30/10/2024, gestionándose el reconocimiento de la misma factura, para la flota de vehículos oficiales, ÍTEM 1: Mercedes Benz Sprinter, Dominio MBF 624, ÍTEM 2: Chevrolet Sonic, Dominio OMF 012, ÍTEM 3: Mercedes Benz Sprinter, Dominio KGX 563, por el importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 650.464,38), conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y abonar a la firma INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE

ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.), CUIT 30-50005550-9, el monto indicado en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176: Dirección de Administración 977 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 07 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 73 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, por el importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 650.464,38).-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese, cumplimentado archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

DTO-2025-1992-E–GER-GOB

CONTRATO COMODATO ENTRE SUPERIOR GOB. DE LA PROV. DE E. RÍOS Y COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PÚBLICOS EL PINGO LTDA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la aprobación de un Contrato de Comodato celebrado oportunamente entre la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “EL PINGO LTDA.” y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a través del referido instrumento, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, cede en comodato un inmueble de su propiedad que según Plano de Mensura N° 107278, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Pueblo El Pingo, Planta Urbana, Manzana N° 20- (Ex Manzana N° 9), Lote N° 3, domicilio parcelario: calle Pública N° 3 esquina calle Pública N° 7, que consta de una superficie de 493.52 m2; y

Que dicho contrato tendrá una vigencia de cincuenta (50) años, contados a partir del día 01 de Mayo de 2025; y

Que obra a fojas 41/42 y 47, dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin objeciones que señalar a la continuidad del trámite, como así también de Escribanía Mayor de Gobierno a fojas 53;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Señor Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I. N° 21.482.393 y el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO, D.N.I. N° 31.874.200 y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “EL PINGO LTDA.”, representada por el Presidente, Sr. Matías Ezequiel ALBRECHT, D.N.I. N° 34.426.182, con domicilio real en calle Mariano Moreno 01 de la Localidad de El Pingo, Departamento Paraná, por el que se da en comodato un inmueble, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, consistente en un inmueble de su propiedad que según Plano de Mensura N° 107278, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se ubica en la Provincia de Entre Ríos. Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Pueblo El Pingo, Planta Urbana, Manzana N° 20- (Ex Manzana N° 9), Lote N° 3, domicilio parcelario: calle Pública N° 3 esquina calle Pública N° 7, que consta de una

superficie de 493.52 m2, conforme Anexo I (GER IF-2025-00002530-GER-DGD#MGT) el cual adjunto, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble objeto del presente Contrato de Comodato será destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la citada institución cooperativa.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_1992](#) 

DTO-2025-1993-E-GER-DOB

PASE A RETIRO DE BATTAGLIA, JORGE O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero BATTAGLIA Jorge Omar D.N.I. N° 24.831.047, L.P. N° 144.901, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-1994-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO A CONDOMINIO VALÍN, CÉSAR A. – VALÍN, MARCELO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase a la firma CONDOMINIO VALÍN, CÉSAR A. – VALÍN, MARCELO D., la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA (\$ 1.337.030,00), en concepto de pago por la ocupación extracontractual durante el mes de Febrero del corriente año, del inmueble sito en calle Gualaguaychú N° 449 de la ciudad de Paraná, donde funcionó el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, según factura N° 00003-00000112 de fecha 18 de Febrero de 2.025, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago de los gastos reconocidos en el Artículo 1°, a la firma CONDOMINIO VALÍN, CÉSAR A. – VALÍN, MARCELO D., contra presentación de las constancias de libre deuda, conforme la Resolución N° 306 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a D.A.: 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0413 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-1995-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC SRL, CUIT N° 30-55598503-3, contra la Resolución N° 0342/23 STySS, dictada el 28 de junio de 2023, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 11 de julio de 2023, según consta a fojas 51 y el mencionado Recurso fue articulado el 24 de julio de 2023, conforme cargo obrante al pie de fojas 53 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma, según lo prescribe el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJEOySP, reglamentario de la Ley N° 7325, y artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por la citada Resolución se rechazó un Recurso de Revocatoria que la firma CEMYC SRL interpusiera contra la Resolución 0081/23 STySS, dictada el 14 de marzo de 2023, obrante a fojas 32/34, por la cual se le aplicó una sanción en concepto de multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 240.451,00), conforme Apartado 3 - artículo 5° - de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo (Modificada por Ley N° 26.941) - Ley Provincial N° 9297, por constatarse infracciones a la normativa laboral vigente; y

Que, a fojas 52/53 y vuelta, la firma CEMYC SRL interpuso el Recurso de Apelación Jerárquica en análisis; y

Que, a fojas 68 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó que el planteo efectuado en esta instancia recursiva no difiere de los argumentos sustanciales expuestos con anterioridad, motivo por el cual y habiendo tomado numerosas intervenciones en los presentes actuados, entendió pertinente ratificar en toda su extensión los dictámenes jurídicos obrantes en autos, a los que se remitió en honor a la brevedad, sugiriendo, en consecuencia, rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 0342/23 STySS; y

Que, a fojas 71/72 y vuelta, mediante Dictamen N° 000939/23 DGAJ-MGYJ se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia – hoy Ministerio de Gobierno y Trabajo - quien recordó que la Ley Provincial N° 7325, en su articulado, dispuso la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, asignándole un ámbito jurisdiccional de actuación en toda la provincia, dotándola de atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones entre las que se encuentra el establecimiento en forma permanente en todo el territorio provincial de un servicio de inspección en los lugares en los que se realicen trabajos en relación de dependencia a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y aplicar sanciones en su defecto y cuyos funcionarios cuentan con facultad de ingreso, requerimiento, interrogación y solicitud en las citadas locaciones; y

Que, el Decreto N° 1130/89 MGJEOySP, Reglamentario, detalla el procedimiento a observarse en casos como el de marras; y

Que, la Ley Nacional N° 25.212 - Pacto Federal del Trabajo - a la que adhiere nuestra Provincia por Ley N° 9297, establece, entre otras, un régimen de infracciones laborales, un procedimiento de aplicación de las mismas, otorgando a los inspectores amplias facultades a tales fines, similares a las dispuestas por la normativa provincial; y

Que, nuestra Carta Magna Provincial ha receptado la problemática del trabajo en su artículo 82°, reivindicando para el Estado el rol principal en cuanto a sus condiciones, control, promoción y reglamentación; y

Que, respecto al recurso interpuesto por la firma empleadora, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Gobierno y Trabajo expresó compartir lo dictaminado, a fojas 68, por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social provincial, al cual se remitió, considerando que los argumentos vertidos en la etapa recursiva por la quejosa no logran conmover las bases del acto atacado cumpliendo éste con los elementos que le son propios en cuanto emana de autoridad competente en uso de las facultades que le son propias, fundado en actos efectuados en cumplimiento de la normativa aplicable y por funcionarios autorizados para ello y motivado en las circunstancias de hecho y de derecho que justifican su emisión e imposición de sanción; en atención a ello, concluyó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución N° 0342/23 STySS; y

Que, a fojas 75 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0333/24, quien se remitió y adhirió a las conclusiones vertidas por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en torno a que corresponde rechazar el planteo recursivo efectuado por la firma CEMYC SRL; y

Que, asimismo, reiteró sostener el criterio por el cual la cuantía de la sanción es un aspecto del ejercicio de la potestad sancionatoria que corresponde – en este caso – a la órbita de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante la labor de técnicos en incumbencia específica; y

Que, en virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por CEMYC SRL contra la Resolución N° 0342/23 STySS por al cual se rechazó el anterior Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0081/23 STySS; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte la opinión vertida por los Organismos técnico-legales mencionados precedentemente; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 62° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC SRL, CUIT N° 30-55598503-3, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 538, Piso 5, Departamento "A" de esta Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0342/23 STySS, dictada el 28 de junio de 2023, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1996-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MILDENBERGER, NORBERTO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Norberto Daniel MILDENBERGER, DNI N° 21.427.706, de fecha 29 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 7060, manifiesta ser empleado dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley N° 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por el reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 29 de agosto de 2023, en una segunda intervención el Área Legal Jurisdiccional en cuanto al reclamo relacionado a los incrementos salariales dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo Provincial del 24%, manifestó que no se encuentra sustento al cálculo que determina la diferencia exigida del 25,56% lo que deja incierto cual sería el porcentaje del reclamo realizado y su correspondencia, remitiéndose honor a la brevedad al dictamen que realizó de las actuaciones N° 2871299 de un supuesto similar, el cual agregó como copia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley N° 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3° la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35° de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4° y 5° aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160° y la alícuota establecida en el Artículo 8° de la Ley impositiva N° 9.622 - Artículo 7° y 8°-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132° del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10° de la Ley N° 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso en análisis se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley N° 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley N° 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley N° 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo en la Ley N° 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder

Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas – razonables - a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos – AJER - C/Estado Provincial y otra s/acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo del 24%, no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,56% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17° de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiéndose que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 14 de abril de 2025 Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0352/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen N° 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” N° 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos N° 174/21 MEHF y N° 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10° de la Ley de Emergencia N° 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ÉLIDA BEATRIZ C/SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS

ALBERTO Y OTROS C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS – AJER - C/ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa “AJER”, considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales - y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo - no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa “AJER” asegura que “resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - sus poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes - sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba ‘en el día a día’...”;

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 10.806, lo cual fue consolidado - en lo que nos concierne - en los Decretos N° 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y N° 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto N° 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1° y 2°). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para

restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley N° 10.068 por vía del Artículo 10° de la Ley N° 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por el Sr. Norberto Daniel MILDENBERGER, DNI N° 21.427.706, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2025-1997-E-GER-DOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE BORDÓN, VIRGINIA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 13 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Designación Interina de la Dra. Virginia BORDÓN, DNI N° 25.610.924, en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN JOSÉ" de Diamante, designada mediante Decreto N° 3827/23 MS., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Dra. Virginia BORDÓN, DNI N° 25.610.924, en el cargo vacante Subjefa de Servicio del Servicio de Pediatría - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "SAN JOSÉ" de Diamante, conforme de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/ 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 22/ 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/ 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 21/ 84 - Ubicación Geográfica 01/ 07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Virginia BORDÓN, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1998-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA DE SAN MARCIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 1067 MGT de fecha 23 de Mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la transferencia a la Comuna de San Marcial, Departamento Uruguay de los bienes pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia que habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población San Marcial; y

Que a fojas 67 el Área Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno informa que si bien se procedió a dar de baja los bienes cuyo detalle obra en el Anexo del Decreto N° 1067 MGT, por un error involuntario en el anexo del Decreto Supra mencionado la cantidad de los bienes que se detallan no coincide con los mencionados en las planillas oportunamente agregadas; y

Que de los bienes que corresponde modificar sus cantidades en el Anexo son los siguientes: una (1) calculadora electrónica Olivetti, Modelo Logo N° 7389316, una (1) bomba de agua, cuatro (4) moldes para fabricar tubos, una (1) pala de punta de acero marca Gherardi y treinta (30) sillones Florencia; además se omitió una (1) cinta métrica por tres (3) metros; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo del Decreto N° 1067 MGT de fecha 23 de Mayo de 2025, el que quedará redactado según Anexo I (GER IF-2025-00002256-GER-DGD#MGT), el que adjunto forma parte del presente en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de San Marcial, Departamento Uruguay, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1999-E-GER-GOB

PAGO DE ADICIONAL ESPECIAL A RIVERO, JUAN B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE a favor del agente Juan Benito RIVERO, DNI. N° 23.838.146, a partir del 11/12/24; y

CONSIDERANDO:

Que el agente RIVERO, revista en un cargo Categoría 07 – Carrera Personal de Servicios – Escalafón General, del HOSPITAL “JUSTO JOSÉ DE URQUIZA” de CONCEPCIÓN del URUGUAY; y

Que a fs. 04 de autos obra fotocopia de Certificado Nacional de Discapacidad del citado agente, y de fs. 09 a 10 ha tomado la intervención que le compete el Instituto Provincial de Discapacidad, dictaminando que corresponde acceder al beneficio solicitado; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha emitido el informe correspondiente; y
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto; y
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del referido MINISTERIO, ha tomado la debida intervención; y
Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado intervención al respecto; y
Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE.;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE – consistente al equivalente a CUARENTA (40) litros de nafta a favor del agente Juan Benito RIVERO, DNI N° 23.838.146, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se encuentre vigente el Certificado Nacional de Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 08 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/ 4 – Partida Subparcial 1119/ 1001 - Departamento 93 – Ubicación Geográfica 03.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional Especial al agente Juan Benito RIVERO, DNI. N° 23.838.146, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2000-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRECCO, ÁNGEL H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía de Entre Ríos, Señor Ángel Horacio GRECCO, M.I. N° 17.872.315; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley N° 7.060 dispone que el Recurso de Gracia puede ser interpuesto en cualquier tiempo, sin plazo, por lo que desde dicho punto de vista temporal es admisible; y

Que en cuanto al recaudo de estar dirigido a cuestionar un acto administrativo, si bien el recurrente no expresa contra que acto administrativo se agravia, no corresponde exigir fórmulas sacramentales en este tipo de recursos, por lo que se entiende corresponde ingresar a la cuestión de fondo; y

Que el Oficial Principal (R) Ángel Horacio GRECCO, solicitó se le reconozca la jerarquía de Comisario General, porque considera que dicho ascenso le correspondía atento la antigüedad profesional que poseía; y

Que asimismo agrega que el no haberle reconocido una jerarquía superior implicó un perjuicio económico y un avasallamiento de su derecho a la carrera policial, ya que recibe un haber de retiro menor al que considera le correspondería percibir; y

Que en primer término, corresponde brevemente señalar que la vía administrativa escogida por el presentante recurso de gracia-, es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última

oportunidad que la Ley de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión cuando existan probadas razones de equidad y Justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad”, la concreción de la “justicia del caso particular”, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que en consecuencia, esta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que efectuado dicho encuadre, debe recordarse que el derecho a obtener promociones y ascensos no es un derecho adquirido o absoluto. En ese contexto, se ejerce conforme con el Reglamento General de Policía (art. 14° inciso 1 Ley N° 5654/75) en el marco del régimen de promociones, mediante acto de autoridad competente -según se trate de personal superior o subalterno de grado a grado, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones y mientras el agente revista en actividad. Existen excepciones como los ascensos por mérito extraordinario o post mortem, del art. 91°, que nada tienen que ver con la situación de hecho que se analiza; y

Que por ello, si bien el escalafón seguridad es especial, ello no impide que participe de la regla general según la cual son inadmisibles los ascensos en pasividad, porque el agente accede a los derechos jubilatorios como consecuencia del cargo o categoría (en este caso jerarquía) alcanzada en actividad (criterio del STJER en autos “Reula”, “Anzola de Malisani”, entre otros); y

Que dicha regla encuentra contención normativa expresa en el régimen jurídico específico del Reglamento General de Policía, donde el artículo 238° de la Ley N° 5.654 claramente refiere: “El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad”; y

Que tal postura encuentra sustento en el criterio sostenido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, en la causa “GODOY, EDUARDO ADOLFO C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expte. N° 433 (entre otras), en su sentencia del 10/10/2018, la cual a su vez se fundó en lo resuelto en autos “Gutiérrez, Atilio Ernesto c/Estado Provincial s/contencioso administrativo”, del 30/04/15, “Duarte, Roberto Mario c/Estado Provincial s/contencioso administrativo”, del 30/11/16, y “Vallejos, Miguel Ángel c/Estado Provincial s/contencioso administrativo”, del 31/08/18; y

Que lo cierto es que mediante el Decreto N° 258/19 MGJ, de fecha 26/02/2019, se dispuso el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Oficial Principal Ángel Horacio GRECCO, conforme a lo previsto en los artículos 253°, inc. 1) y 257° de la Ley N° 5654/75, y por Resolución DP N° 646, del 07/03/2019, se ordenó el cese en sus funciones, a partir del 31 de marzo de 2019; y

Que tales decisiones administrativas fueron consentidas por aquel, por lo cual resultan plenamente aplicables los efectos del artículo 238° de la ley N° 5654, y en consecuencia, es de imposible realización el objeto de la pretensión de ascenso en pasividad introducida en el recurso en análisis; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 01095/24 DGAJ-MSJ se expidió sugiriendo el rechazo del presente recurso – cfr. fojas 39/40-; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0363/25 FE obrante a fojas 42/ 43 y 43 vuelta, se expidió en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones se realiza conforme lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía de Entre Ríos, Señor Ángel Horacio GRECCO, M.I. N° 17.872.315, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1431/25 CMER

APRUEBA EL LISTADO DE JURADOS TÉCNICOS PROPUESTO POR ESTAMENTO MAGISTRADOS

PARANÁ, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El Registro de Jurados Técnicos en representación del estamento "MAGISTRADOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°1424/25 CMER se aprobó el listado de Jurados Técnicos en representación del estamento de los "MAGISTRADOS";

Que, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos advierte que el referido listado requiere de una actualización en relación a quienes lo integran por las especialidades "Familia y Menores" y "Penal";

Que, en Sesiones Ordinarias de fecha 21.08.2025, el Pleno aprobó el listado de Jurados Técnicos propuesto por el estamento "MAGISTRADOS";

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó al Consejero Alejandro Patricio GRANDOLI;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar el listado actualizado de Jurados Técnicos, en las especialidades "Familia y Menores" y "Penal" propuesto por el estamento "MAGISTRADOS" que obran como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor M. Vazón, presidente – **Rodrigo S. Devinar**, secretario General – **Alejandro P. Grandoli**, consejero.

ANEXO I**REGISTRO DE JURADOS TÉCNICOS “MAGISTRADOS”****ESPECIALIDAD: FAMILIA Y MENORES**

ALU, Nelson Daniel (C. del U.)
AMORE, María Florencia (Gualeguaychú)
ANSALDI, Celina Itatí (C. del U.)
BALLHORST, Noelí Gabriela (Concordia)
BULAY, Alejandro (C. del U.)
CABRERA, Martín (Paraná)
CANTABERTA, María Andrea (Nogoyá)
CAVAGNA, María Andrea (Nogoyá)
CEPARO, Betiana Gisela (C. del U.)
COMMAND, Dante Abel (Colón)
COTTONARO, Daniel (Paraná)
FLORES, Raúl Damir (La Paz)
FRATE, Yamila (Paraná)
GALANTI, Virgilio Alejandro (Jubilado – E. Ríos)
GALIMBERTI, Héctor R. (Concordia)
GHIORZO, Silvia B. M. (Jubilada – E. Ríos)
GOLLY, Ricardo Nélon (Gualeguaychú)
GUERCOVICH, Pablo M. (Gualeguay)
JAUREGUI, Rodolfo (Concordia)
LAFERRIERE, Claudia Elena (Paraná)
LAROCCA, Miriam (Concordia)
LOBBOSCO, Arnoldo (Paraná)
MANDIL, José (Federal)
MANSILLA, Horacio (Jubilado – E. Ríos)
MARCO, Gustavo Eduardo (C. del U.)
MARFIL, Andrés Manuel (Paraná)
MARTINEZ, Gregorio Miguel (Concordia)
MASTAGLIA, Gabriela (Paraná)
MEDNEZ CASTELLS, Estela Beatriz (Jubilada – E. Ríos)
MORITAN, Rosario (Paraná)
MOSCATELLIA, Griselda (Chajarí)
MURGA, María Eleonora (Paraná)
PATTINI, Pablo (Gualeguaychú)
PAULETTI, Ana Clara (Gualeguaychú)
PELLICHERO, Carlos Andrés (Feliciano)
PEREYRA, María Andrea (Jubilada – E. Ríos)
PIQUET, Gustavo (Gualeguay)
POLIZZI, Fátima (Villaguay)
PONCE, Diego (Concordia)
RAMIREZ AMABLE, Valentina (Jubilada – E. Ríos)
RE, Sandra (Jubilada – E. Ríos)
RODRÍGUEZ SIGNES, Tulio (Paraná)
ROSSI, Oscar Eduardo (Nogoyá)

RUSSO, Alfredo (Concordia)
SALOMON, Claudia (Jubilada – E. Ríos)
SOLARI, María Victoria (Jubilada – E. Ríos)
SUAREZ SCHUMACHER, Carolina (Paraná)
TAMAÑO, Paulo (R. del T.)
TEPSICH, Carlos Federico (STJ)
TOMASELLI, Raúl Eduardo (Concordia)
TORRES, Cándido Hugo Andrés (C. del U.)
VASALLO, Héctor Domingo (Guauguaychú)
VILLALONGA, María Soledad (Federal)
YZET, Yanina Mariel (Paraná)

ESPECIALIDAD: PENAL

ARAMBERRY, Ignacio (Paraná)
ARIAS, José Emiliano (Concordia)
ARGÜELLO DE LA VEGA, Matías Raúl (Chajarí)
BADANO, Marcela Beatriz (Paraná)
BARBAGELATA, Marina Electra (Paraná)
BARBIROTTTO, Pablo (Paraná)
BALBUENA, Jorge L. (Paraná)
BEHERAN, Lisandro (Guauguaychú)
BIRE, Guillermo H. (Jubilado – E. Ríos)
BONAZZOLA, Ricardo D. (Jubilado – E. Ríos)
BRUGO, Santiago (Paraná)
CABRERA, Silvina (R. del T.)
CADENAS, Javier (Guauguay)
CALLEJA, José Alejandro (Victoria)
CARMONA, Mónica (Paraná)
CASTAGNO, Carolina (Paraná)
CATTANEO, Laura (Jubilada – E. Ríos)
CEDRES, Martina (Guauguaychú)
CHEMEZ, José M. (Jubilado – E. Ríos)
CHAIA, Rubén Alberto (C. del U.)
COSTA, José (Jubilado – E. Ríos)
COTORRUELO, Rafael (Paraná)
CRESPO, Darío (Guauguay)
DAVITE DE ACUÑA, Marcela A. (Paraná)
ELAL, Esteban (Guauguay)
FEDERIK, Matilde (Paraná)
GALLO, Silvina Isabel (Jubilada – E. Ríos)
GARZÓN, Elvio Osir (Paraná)
GRIPPO, Alejandro (Paraná)
LABRIOLA, Gervasio (Paraná)
LOMBARDI, Fernando (C. del U.)
LOPEZ BERNIS, Carolina (Jubilada – E. Ríos)
MARTINEZ, Mariano (C. del U.)
MARTINEZ UNCAL, Fernando (C. del U.)
PEDEMONTE, Luis (Paraná)
PEROTTI, Hugo Daniel (Jubilado – E. Ríos)

PERROUD, Darío (Concordia)
PIMENTEL, Gustavo Román (Paraná)
RAMIREZ MONTRULL, Juan Francisco (Paraná)
TALEB, Jorge Gamal (Guaaleguay)
TORTUL, Dardo O. (Guaaleguay)
VAN DEMBROUCKE, Cristina Lía (Jubilada – E. Ríos)
YEDRO, Patricia (Paraná)
ZILLI, Elisa E. (Paraná)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESMI-2025-126-E-GER-MHYF

CRONOGRAMA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 29 de Agosto de 2025

VISTO:

Los Artículos 3° y 12° de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto 404/95 MEOSP), sus respectivos Artículos reglamentarios 3° y 7° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, la Ley N° 10.896 y el Decreto N° 1515/23 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 3° de la Ley N° 5.140, establece que la actual Oficina Provincial de Presupuesto tendrá entre sus competencias la de dictar normas técnicas para la formulación y evaluación de los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado, la de analizar sus Proyectos de Presupuesto y presentar los respectivos informes a consideración del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por su parte, la Ley N° 10.896, establece en su Artículo 5° Inc. 3) entre las competencias de la Oficina Provincial de Presupuesto, la de dictar las normas técnicas para la formulación, modificación y evaluación de los Presupuestos de la Administración Provincial y de las Empresas y Sociedades del Estado, cuando sea procedente;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 5.140 establece que el Poder Ejecutivo aprobará los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado con los ajustes que considere necesarios antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 12° de la Ley N° 5.140, dispone los lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que mediante el Decreto N° 1515/23 MEHF, se procedió a realizar un ordenamiento de lo regulado en el mencionado Artículo 7° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, a fin de establecer más claramente el procedimiento que deben cumplimentar las Empresas y Sociedades del Estado en lo que refiere a la elaboración de sus presupuestos, como así también en lo inherente a su aprobación, modificación y cierre;

Que dentro del procedimiento establecido para la aprobación y modificación de los presupuestos de Empresas y Sociedades del Estado, se establece que dichas instituciones deberán cargar la información en los formularios elaborados por la Oficina Provincial de Presupuesto, los cuales se aprobarán conjuntamente con el manual de formulación de Proyectos de Presupuestos de Empresas y Sociedades del Estado;

Que resulta necesario en esta instancia proceder a la aprobación del mencionado manual y los respectivos formularios para la formulación de los presupuestos de Empresas y Sociedades del Estado para el ejercicio 2026 y plurianual 2026 - 2028, así como también fijar el cronograma de elaboración de los mismos;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el cronograma de elaboración de los Proyectos de Presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado para el año 2026 y el Presupuesto Plurianual 2026 - 2028, el que como anexo (IF-2025-00006733-GER-OPP#MHYF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina Provincial de Presupuesto será la encargada de recepcionar los proyectos de presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado, de elaborar los informes correspondientes y de remitir los mismos al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Manual para la Formulación de Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado para el año 2026 y plurianual 2026 - 2028, el que como anexo (IF-2025-00006738-GER-OPP#MHYF) forma parte integrante de la presente, quedando facultada la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar las adecuaciones al mismo que resulten necesarias para el normal desarrollo de las distintas etapas del proceso de formulación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fabián Boleas

[ANEXO_126](#)



ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "AÑINO MARIA LEOCADIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LEOCADIA AÑINO, M.I.: Documento Nacional Identidad 4.924.004, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/02/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de agosto de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065202 3 v./03/09/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "DIGIOVANNI PEDRO ISMAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21675, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ISMAEL DIGIOVANNI, M.I.: 5.949.741, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 18/07/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de agosto de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00065276 1 v./02/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSTON BEDIA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEDIA DELIA ROSTON, M.I.: 3.224.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/08/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065278 3 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER GONZALEZ, M.I. 6.497.257, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.03.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 25 de agosto de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065281 1 v./02/09/2025

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "LOPEZ JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23403, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de

JUAN JOSE LOPEZ, D.N.I N° 5.955.143, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/08/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065284 1 v./02/09/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTANA DANIEL UBALDO - ALFARO MAXIMINA ELBA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 18122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMINA ELBA ALFARO, M.I.: 5.904.353, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8/5/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065290 3 v./04/09/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas "PENSA NORMA NORA Y MARTINELLI ATILIO PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33156, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA NORA PENSA, M.I. N° 5.234.150, vecina que fuera de Crespo - Departamento Paraná-, fallecida en Crespo, el 7 de octubre de 2011; y de ATILIO PEDRO MARTINELLI, MI N° 6.201.075, vecino que fuera de Crespo - Departamento Paraná-, fallecida en Gral. Ramirez, el 25 de octubre de 2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de agosto de 2025, PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065308 1 v./02/09/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas "BERRO LUCIA AMERICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33146, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA AMERICA BERRO, M.I. 4.156.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21 de mayo de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 28 de agosto de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065309 1 v./02/09/2025

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY MARIA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA GODOY, M.I.: 3.957.065, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07-02-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 25 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00065311 1 v./02/09/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "LOPEZ, Daniel Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11938), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 13.519.596, fallecido en Concordia, el día 05/07/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 21 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DANIEL ALBERTO LOPEZ, D.N.I. Nº 13.519.596, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 24 de agosto de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065140 3 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar a cargo a cargo del Juez Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti autorizante, en autos caratulados “GOMEZ, Olga Susana S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8548), que se tramita ante él cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. Olga Susana GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.864.390,, fallecida el día 12 de Enero de 2025; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “///Concordia, 18 de agosto de 2025 ...; RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Olga Susana GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.864.390, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Justo José de Urquiza Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 21 de Agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065148 3 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO en autos caratulados “CORNU, Jose Maria S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº11075) cita por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ MARÍA CORNÚ, DNI Nº 10.198.914, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, había nacido en Concordia, el 12 de julio de 1952, estado civil casado, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, el día 15 de febrero de 2024.-

La resolución judicial, la que para mayor recaudo se transcribe y dice:///Concordia, 10 de abril de 2025.- VISTO: RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra ELSA CATALINA VASQUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. RITA SILVANA MEDINA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JOSÉ MARÍA CORNÚ, DNI nº10.198.914, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay Pcia de Entre Ríos el día 15.02.2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 04.- 05.- 06.- 07.- 08.- 09.- 10.-... NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodriguez. Juez.

Concordia, 8 de agosto de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00065163 3 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez–secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino-Secretaria-, CITA y EMPLAZA a todos

aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MIRTA MIRIAN LOPEZ D.N.I. n° 4.836.157 ocurrida el día 26/03/2019, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 DÍAS CORRIDOS, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; “LOPEZ, Mirta Mirian S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°11277)

La resolución que así lo ordena dice: /// Concordia, 12 de agosto de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. MÓNICA NATALIA LOPEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. MARIA SOL OJEDA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MIRTA MIRIAN LOPEZ, DNI n° 4.836.157, fallecido en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Pcia de Buenos Aires el día 26/03/2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.-... 9.- ...A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-

Concordia, 22 de agosto de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065172 3 v./02/09/2025

- - - - -

El JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, sito en calle Mitre N° 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “COQUET, Eduardo Manuel y LAMOTHE, Ramona Esther s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8340), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Esther LAMOTHE – DNI. F 2.021.962, fallecida el 01/07/2025 en ésta ciudad de Concordia (ER), vecina que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de agosto de 2025.- VISTO:...- RESUELVO: 1.- TENER... 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “COQUET, Eduardo Manuel s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8340), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de RAMONA ESTHER LAMOTHE, D.N.I. F 2.021.962, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MODIFICAR ... 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- HACER SABER... 7.- MANDAR CONTINUAR... 8.- TENER... 9.- HACER SABER... 10.- NOTIFICAR... 11.- DENUNCIAR... A lo demás, oportunamente.” Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez. Publíquese por tres días.-

Concordia (ER), 26 de Agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065181 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge I. PONCE, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MINATTA, Marta Josefa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11741), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARTA JOSEFA MINATTA, L.C. N° 3.936.536, quien falleciera en fecha 09 de enero de 1999, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Concordia, 20 de agosto de 2025 VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARTA JOSEFA MINATTA, L.C. N° 3.936.536, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley. 4.- (...). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). 10.- (...). 11.- (...). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez-”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065183 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “COCCO, Eduardo Cirilo y RODRIGUEZ, Mary Aurora S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8597) iniciados en fecha 24/07/2025” -, CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Eduardo Cirilo Cocco, DNI N° 5.800.101, fallecido el día 28 de septiembre de 2021 en la ciudad de Concordia y por doña Mary Aurora Rodriguez, DNI N° 3.957.548, fallecida en la ciudad de Córdoba Capital – Provincia de Córdoba el día 14 de enero de 2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///CONCORDIA,5 de agosto de 2025... VISTO... RESUELVO: ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eduardo Cirilo COCCO, D.N.I. N° 5.800.101, y de Mary Aurora RODRIGUEZ, D.N.I.N° 3.957.548. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley....Firmado: Justo José de Urquiza, Juez”.

Concordia, 14 de agosto de 2025 - FIRMADO: José Luis Sagasti – Secretario.

F.C. 04-00065188 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “NEIFERT, Rosendo Isidoro S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11259), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Rosendo Isidoro NEIFERT, DNI 10.487.712, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de agosto de 2025.- ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a MARÍA DEL CARMEN GOTTIZ Y MARÍA CRISTINA NEIFERT, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. DANIEL HORACIO BENCHOA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ROSENDO ISIDORO NEIFERT, DNI n° 10.487.712, fallecido en Concordia el día 22/11/2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. ... 10.- MANDAR a recaratular las presentes actuaciones, que quedará de la siguiente manera “NEIFERT, Rosendo Isidoro S/ SUCESORIO AB INTESTATO” y librar Oficio a la M.U.I. a fin de la toma de razón correspondiente. ... (Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez)”.

Correo institucional: jdocyc6-@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 25 de agosto de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065198 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28, 1° piso, Concordia, Entre Ríos - jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: “FARIAS, Carmen Helida s/ SUCESORIO AB

INTESTATO” - (Expte. N° 14677), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Carmen Helida Farías - DNI N° 2.815.749-, fallecida el 20 de octubre de 2024, vecina de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “CONCORDIA, 5 de agosto de 2025. Visto... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carmen Helida Farías -DNI N° 2.815.749-, fallecida el 20.10.2024, con último domicilio en calle Güemes N° 721 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-....- Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publíquese por 3 veces.

Concordia, (E.R.), 27 de agosto de 2025.- Dr. José María Ferreyra, Secretario Juzg. Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065207 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en autos caratulados: “RAMIREZ, Carlos Federico S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11.256), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Carlos Federico Ramirez, D.N.I. N° 23.143.613, quien falleció en fecha 26/06/2025, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según Testimonio de Defunción), para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: “//Concordia, 31 de julio de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. Graciela Esther LASAGA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. RAMIRO DIAZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Federico RAMIREZ, DNI N° 23.143.613, fallecido en Concordia el día 26 de Junio de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez-”. Publíquese por 3 veces.

Concordia, 12 de Agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065220 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento DALZOTTO, Benito José DNI 10.980.102, ocurrido en fecha 14 de abril de 2025, con último domicilio en Lopez y Planes 371 (entre Santísima Trinidad y San Antonio de Padua - Villa Adela) de esta localidad, para que dentro del termino de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten, en los autos: “DALZOTTO, Benito José S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8494) bajo apercibimiento de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de mayo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Silvana Rocío DALZOTTO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Benito José DALZOTTO, D.N.I. N° 10.980.102, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 15... Firmado: Justo José de Urquiza. Juez". Publíquese por tres veces

Concordia, 4 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065229 3 v./03/09/2025

-- -- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2º Piso, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria a cargo del suscripto, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de JOSEFINA UMERES, M.I. N° 3.806.492, fallecida en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 02 de Noviembre de 2018, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) lo acrediten en los autos caratulados "UMERES, JOSEFINA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 1111.944, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 24 de julio de 2025 VISTO:- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ELSA JOSEFINA ALTAMIRANO, GLADIS MARIELA ALTAMIRANO y FABRICIO MARIO ALBERTO ALTAMIRANO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás OLIVARES, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSEFINA UMERES, D.N.I. N° 3.806.492, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-- 5.-- 6.-- 7.-- 8.-- 9.-- 10.-- 11.- A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. –

Concordia, 6 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065235 3 v./03/09/2025

-- -- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. ALEJANDRO CENTURION, ha dispuesto en los autos "MAGLIA, Susana Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11997), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora SUSANA ROSA MAGLIA, M.I. N° 4.989.808, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia en fecha 27 de septiembre de 2024 y vecina que fuera de esta ciudad; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: "CONCORDIA, 25 de agosto de 2025.--; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Juan Alcides MARCONE, María Verónica MARCONE y Juan Francisco MARCONE, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Juan Ignacio ELGART y Héctor Javier OLIVERA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SUSANA ROSA MAGLIA, D.N.I. N° F 4.989.808, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-" Firmado: Dr. JORGE IGNACIO PONCE – Juez.

Concordia, 28 de agosto de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065239 3 v./03/09/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BARBOZA, Domingo Gustavo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14839), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gustavo Domingo Barboza-DNI 17.309.738, fallecido en Concordia el día 11.5.2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 24 de junio de 2025. Visto... RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado en el escrito que se provee y, en consecuencia, ELIMINAR del

presente registro las presentaciones de fecha 5.6.2025 individualizadas bajo el título “DOCUMENTAL SUCESORIO” y “SUCESORIO”, respectivamente, por no corresponder con las presentes actuaciones. 2.- TENER por presentados a Julieta Natalia Barboza DNI 29.766.285-, Gustavo Daniel Barboza -DNI 30.691.094- y Martín Emanuel Barboza -DNI 41.867.735-, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gustavo Domingo Barboza -DNI 17.309.738-, fallecido el día 11.5.2025, con último domicilio en calle Pirovano N° 758 de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 6.- DAR intervención al Ministerio Fiscal-art.722inc.1º) del CPCC-.7.-...8.-...9.-...10.-...11.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.- Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Correo institucional: jdocyc1-con@jusementreios.gov.ar.-

Publíquese por tres(3)días.

Concordia, 26 de agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065261 3 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, correo electrónico: jdocyc4-con@jusementreios.gov.ar, Dr. Jorge Ignacio PONCE, Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “OLIVERA, Miguel Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11993), CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Miguel Ángel Olivera, D.N.I N° 8.562.815, fallecido en Concordia el día 24/06/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MIGUEL ÁNGEL OLIVERA, D.N.I. N° M 8.562.815, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez”.

Concordia, 26 de agosto de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065300 3 v./04/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José Urquiza, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GOTTIG, José Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8555), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante JOSE RAUL GOTTIG, D.N.I. 18.298.526, quien era de nacionalidad argentina, de 57 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hijo de Juan Gottig y de Celas Saucedo, nacido en Concordia, Entre Ríos, el día 23 de junio de 1967 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 28 de abril de 2025 en La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos, estando el último domicilio real del causante en calle Zelmira Zuchuat 36 de La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de julio de 2025 VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Víctor Rolando GOTTIG y a Rosana Itatí GUIMARAEZ en nombre y representación de su hija menor de edad Gilda Esperanza GOTTIG, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Raúl GOTTIG, D.N.I. N° 18.298.526, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza Juez”

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 20 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065305 3 v./04/09/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RICLE JOAQUIN MANUEL Y DE DIEGO MARIA CELEDONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA CELEDONIA DE DIEGO, D.N.I. N° 2.811.399, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante - Depto. Diamante- en fecha 19 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065173 3 v./02/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “OJEDA ODILA DORA Y ROMERO LUIS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ODILA DORA OJEDA, D.N.I. N° 05.890.351, fallecida en la localidad de Gral. Ramirez - depto. Diamante en fecha 08 de diciembre de 2023 y LUIS RAMON ROMERO D.N.I N° 5.953.124, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 19 de septiembre de 2024, ambos vecinos que fueran de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065257 3 v./04/09/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez),Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “VILLALBA, Marta Bernarda S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15579/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA BERNARDA VILLALBA, DNI N° 4.850.270, fallecida el día 25/1/2023, vecina que fuera de Colonia Santa María, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DÍAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 21 de agosto de 2025... Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten. -FDO. digitalmente: Dr. JOSÉ MANUEL LENA. – Juez”.

CHAJARÍ, 21 de agosto de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00065219 3 v./03/09/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única, en el expediente caratulado: “RIVAROLA ó RIBAROLA, JOSE s/

SUCESORIO AB INTESTATO (Y CEBALLOS ó CEVALLO DE RIVAROLA ó RIBAROLA R.”- AC. EX. 5659) (nro. 5798), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos y/o sucesores de Perfecta Jacinta RIVAROLA, DNI nro. 5.066.483, vecina que fuera de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Departamento Escobar, Provincia de Buenos Aires para que tomen la intervención legal correspondiente.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 13 de marzo de 2025 ... Resuelvo:.. 2. Tener por acreditado el fallecimiento de la heredera Perfecta Jacinta Rivarola, DNI nro. 5.066.483. 3. Citar y emplazar por edictos a herederos y/o sucesores de la persona indicada en el punto anterior, con último domicilio conocido en la intersección de calles Williams y Lamarca de la localidad de Ingeniero Maschwitz (Departamento Escobar, Provincia de Buenos Aires), los que se publicarán por tres (3) veces en los Boletines Oficiales de la Provincia de Entre Ríos y del último domicilio de la citada, en el periódico local “La Voz” y en un periódico o diario de su último domicilio, para que tomen la intervención legal correspondiente dentro del plazo de diez (10) días... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral». «Federal, 22 de agosto de 2025... Resuelvo2. No obstante que en el punto 3 de la resolución del 13 de marzo de 2024 se dispuso la publicación de edictos en el último domicilio del causante (Departamento Escobar, Provincia de Buenos Aires), de acuerdo a lo requerido, librese nuevo edicto con la aclaración expresa de que deberá publicarse – también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral”. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 22 de agosto de 2025 - Dra. Yanina Paola GARAY LEITES, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065226 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “ZUFIAURRE, Alfredo José S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (nº 21086), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alfredo José ZUFFIAURRE, DNI nº 14.004.276, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 18 de junio de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 5 de mayo de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alfredo José Zufiaurre, DNI nro. 14.004.276, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 2 de agosto de 1960 y fallecido en Federal el 18 de junio de 2024, hijo de José Froilán Zufiaurre y Dora Bertha Casete, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo nro. 350. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 19 de mayo de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00065298 1 v./02/09/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: “GODOY, Lidia Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 112, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lidia Ester Godoy, D.N.I. N° 16.165.949, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida el día 10 de agosto de 2021, a los 58 años, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 14 de agosto de 2025.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “LIBERTAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Lidia Ester Godoy, D.N.I. N° 16.165.949, fallecido en fecha 10 de agosto de 2021, a los 58 años de edad, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, para que lo

acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC) ... Notifíquese.” Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 25 de agosto de 2025.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

F.C. 04-00065206 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: “RODRIGUEZ, Carmen; SANCHEZ, Venancio Odalio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 2418, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carmen Rodríguez, D.N.I. N° 3.761.909, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 19 de noviembre de 2018, a los 80 años de edad, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Venancio Odalio Sánchez, D.N.I. N° 5.740.636, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 14 de enero de 2003, a los 67 años de edad, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 19 de diciembre de 2024.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “LIBERTAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Carmen Rodríguez, D.N.I. N° 3.761.909, fallecida en fecha 19 de noviembre de 2018, a los 80 años de edad, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Venancio Odalio Sánchez, D.N.I. N° 5.740.636, fallecido en fecha 14 de enero de 2003, a los 67 años de edad, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.” Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 4 de febrero de 2025.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00065227 3 v./03/09/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - ; - Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en autos caratulados: “BRIOSSO DANTE ALFREDO Y SU ACUMUALDO CARRIL MARIA D LOS ANGELES S/ SUCESORIO AB INTESTATO”;- Expte. N° 12212S/ SUCESORIO AB INTESTATO”;- Expte. N° 12212;- cita y emplaza por el término de TREINTA días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por el termino de DIEZ días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA DE LOS ANGELES CARRIL D.N.I. N° 6.039.295, de 74 años de edad, fallecida en ésta Ciudad el día 06 de Marzo de 2.024, y que era vecina de ésta Ciudad donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 25 de junio de 2.024... Corresponde hacer lugar a lo pretendido y proceder a la apertura acumulada del juicio sucesorio de la cónyuge del causante de autos, Sra. MARIA DE LOS ANGELES CARRIL.- Por ello, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de MARIA DE LOS ANGELES CARRIL D.N.I. N° 6.039.295, fallecida el 06/03/2.024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial – conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com. – último párrafo – y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC- , llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los

treinta y diez días respectivamente.-...A lo demás oportunamente.- Procédase por secretaria a recaratular las presentes, dejándose las debidas constancias.- FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1”.

GUALEGUAY; 3 de Julio del 2.024.- Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00065255 1 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO -Jueza Interina- Secretaria Suplente- de quien suscribe, en los autos caratulados “VELAZQUEZ MARIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte.N°10997, llama, cita y emplaza por este medio y por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA VELAZQUEZ - D.N.I. N° 4.275.377, cuyo último domicilio real fuere en Gualeguay donde falleciere el 07 de agosto de 2016, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que lo dispone reza en su parte pertinente: “Gualeguay, 28 de mayo de 2025.- (...) decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA TERESA VELAZQUEZ - D.N.I. N° 4.275.377, fallecida el 7 de agosto de 2016, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo: Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO -Jueza Interina”. Publíquese por un día.

Gualeguay, 06 de agosto de 2025. Dr. Sebastian Leites, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065287 1 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaria Única, de la Dra. DELFINA M. FERNANDEZ, en autos “COLMAN FRANCISCO FERNANDO S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12724, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO FERNANDO COLMAN DNI N° 5.861.073, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 29 de Marzo del año 2.025 en la ciudad Gualeguay, Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 3 de julio de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO FERNANDO COLMAN fallecido el 29/03/2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio radio AM y/o FM local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-...” FABIAN MORAHAN.- JUEZ Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 21 de Agosto de 2.025.- Dra. Delfina Fernández, Secretaria.

F.C. 04-00065296 1 v./02/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos “Berisso Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12750, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos Berisso, DNI 11.606.879, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido el día 17 de enero de 2.015, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “///-leguay, 13 de agosto de 2025.-.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS BERISSO fallecido el 17/01/2015, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local

“El Debate Pregón” llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Secretaría, 20 de agosto de 2025.- Dra. Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00065304 3 v./04/09/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “TIMONE TERESA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10959, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA ESTER TIMONE, Documento Nacional Identidad N° 5.323.650, fallecida el día 14 de mayo de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065179 3 v./03/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “RIVOLLIER HECTOR DARIO Y BOGLIACINO ELENA LUSIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15805, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: HECTOR DARIO RIVOLLIER, D.N.I. N° 5.870.849, fallecido el día 05/7/2019 y ELENA LUSIA BOGLIACINO, D.N.I. N° 5.536.481, fallecida el día 02/8/2025, ambos, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00065180 3 v./03/10/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “MIGUELEZ DE LOPEZ CORNELIA CIPRIANA Y LOPEZ CIRILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15798, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CORNELIA MIGUELES y/o CORNELIA MIGUELEZ y/o CORNELIA CIPRIANA MIGUELEZ DE LOPEZ, fallecida el día 13/5/1951, en Gualeguaychú, y CIRILO LOPEZ, D.N.I. N° 1.941.649, fallecido el 10/3/1981 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065224 3 v./03/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “TELLERIN CARLOS JOSES/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15795, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JOSÉ TELLERIN, D. N. I. N° 21.514.699, fallecido el día 18/6/2021, en Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065228 3 v./03/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú Bicardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MOHR MARIA ELISABETH S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10791, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELISABETH MOHR, Documento Nacional Identidad No 3.058.840, fallecida el día 24 de junio de 2005, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2025.- Gabriela Castel Secretaria suplente.

F.C. 04-00065233 3 v./03/09/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SELLANES EVA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10918, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EVA ESTER SELLANES, Documento Nacional Identidad N° 6.237.628, fallecida el día 15 de noviembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de julio de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00065243 3 v./03/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "JAUREGUI MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 303/25, iniciados el 20/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: María Luisa JAUREGUI, DNI Nro. 11.315.693, nacida el día 19/5/1954, fallecida el día 26/6/2025, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Tratado del Pilar N° 1835. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00065260 1 v./02/09/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SANDOVAL GREGORIO GERÓNIMO, CANO RAMONA ANGELA, SANDOVAL GREGORIO ANDRES y SANDOVAL JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 351/12, iniciados el 14/08/2012, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Jose Maria SANDOVAL, DNI 5.882.683, nacido el 27/06/1946, fallecido el 22/06/2002, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° Eva Perón Sec. I C1. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 24 de julio de 2025.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065288 1 v./02/09/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Godoy Antonio Fructuoso y Ramírez María Ubaldina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7781 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ANTONIO FRUCTUOSO GODOY M.I. N° 5.887.389, fallecido en Bovril, en fecha 13 de Octubre de 2022, hijo de Concepción Nicolás Godoy y Emilia Giampietri, con último domicilio en Bovril, Departamento La Paz (E.R.). Y MARÍA UBALDINA RAMÍREZ MI N.°1.769.619, fallecida en Bovril, en fecha 07 de Febrero de 2020, hija de Laurentino Ramirez y María Celia Medina, con último domicilio en Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 1 de Agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00065294 1 v./02/09/2025

NOGOYA

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo D. Luna, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GHIGLIONI RAMONA ARGENTINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 7832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de RAMONA ARGENTINA GHIGLIONI, MI N°6.250.451, vecina que fuera de Aranguren dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Aranguren, en fecha 02/06/2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 25 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065291 1 v./02/09/2025

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados: "GARELLI ANITA DELIA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12485, Año 2025, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. GARELLI ANITA DELIA, DNI N°2.345.433, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 30 de julio 2.023, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, nacida en distrito Gena Norte, el 28 de octubre de 1934, hija de Rina Nazi y de Pedro Garelli, vecina que fuera de la localidad de Herrera, para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a acreditarlo.-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "///cepción del Uruguay, 22 de julio de 2025.- ...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requierase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.-... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065256 1 v./02/09/2025

- - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, por la Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HOFSTETER MARIO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" -Expte. N° 12547, F° 390, Año 2025, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARIO AGUSTÍN HOFSTETER, D.N.I. N° 11.662.069, fallecido en la ciudad de Santa Anita, Provincia de Entre Ríos en fecha 07 de Junio de 2.025, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, Provincia Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 18 de agosto de 2025.-Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIO AGUSTIN HOFSTETER, D.N.I. N° 11.662.069, Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER." GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.- Asimismo se hace saber del resolutorio de fecha 19/08/2025: "///cepción del Uruguay, 19 de agosto de 2025.- Asistiendo razón al peticionante, rectifíquese la resolución de fecha 18/8/2025 en el sentido que, donde dice: "... Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de MARIO AGUSTIN HOFSTETER, D.N.I. N° 11.662.069, vecino que fuera de esta ciudad. ..." debe decir: "... Decrétese la apertura del juicio SUCESORIO de MARIO AGUSTIN HOFSTETER, D.N.I. N° 11.662.069, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-" GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.-

Concepción del Uruguay, 26 de Agosto de 2025.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00065344 1 v./02/09/2025

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ROMERO VICTORIA Y GARNIER JORGE ALFREDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11169 Año: 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jorge Alfredo Garnier DNI: 5.817.027, fallecido en fecha 14 de abril de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2025...DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JORGE ALFREDO GARNIER, DNI N° 5.817.027, vecino que fuera de esta ciudad.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de agosto de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065301 1 v./02/09/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "DEFAZI HELDRADO ELIAS Y GURNEL ELVA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 12.464 – 2025", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEFAZI o DEFAZY HELDRADO ELIAS, DNI N° 5.769.316 y GURNEL ELVA MARIA, DNI N° 5.029.901, quienes fueron vecinos de esta ciudad, fallecidos en fecha 06/04/2019 y 05/05/2019 respectivamente. Se transcribe la resolución que así la ordena: Concepción del Uruguay, 8 de agosto de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ELVA MARIA GURNEL, DNI N° F 5029.901, y HELDRADO ELIAS DEFAZI, DNI. N° M 5.769.316, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – juez. 22 AGO 2025.

Mauro Sebastian Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065306 3 v./04/09/2025

CITACIONES

PARANA

a MARIA LAURA VILLANUEVA

La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaria de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos C/ VILLANUEVA MARIA LAURA S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° AT1127, cita y emplaza, por el término de CINCO (5) días a MARIA LAURA VILLANUEVA, DNI N.º 31.994.953, con último domicilio conocido en B° PIROLA-ISIDORO ROSSI S/N , DPTO/CASA:S/N de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusertrerios.gov.ar.-- Publíquese por UN (1) DÍA.

PARANÁ, 27 de agosto de 2025 - MA. AGUSTINA CUSCUETA, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00065282 1 v./02/09/2025

VICTORIA**a ROBERTO PATERNO**

El Dr. Juan E. Lloveras Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, en los autos caratulados: "ERRAMUSPE GRACIELA NOEMI C/ PATERNO ROBERTO S/ DIVORCIO" (EXPTE. N° 15.982) cita y emplaza al Sr. ROBERTO PATERNO, DNI N° 13.808.818, por el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación, lo que será por dos días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimientos de ley.

Secretaría, 7 de agosto de 2025 - Lucrecia R. Sobrero, Secretaria.

F.C. 04-00064933 10 v./05/09/2025

REMATES**FEDERAL****Por Abel Alberto Fernández**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "ZARATE, ARACELI MARIA SOLEDAD Y OTRO C/ LAPSYNKI JULIO CESAR CEFERINO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS (LABORAL)" Expediente N° 20668, comunica por el término de dos veces, el REMATE, de los siguientes bienes: Lote N° 1- Una exhibidora de alimentos denominada "Luchonette fría" con una inscripción en su parte frontal que dice: CABEMAS – EQUIPO GASTRONOMICO- color gris, de material acero inoxidable, con base superior tipo madera, con soporte superior de cuatro partes metálicas, encabezadas por un vidrio curvo, en buen estado de conservación y funcionamiento. Lote N° 2 – 1 Bloque de Cocción para la elaboración de Cerveza Artesanal (2 tachos con una dimensión aproximada de 0,60 mts. de alto, con una capacidad de 40 litros, con su correspondiente base), unidad usada en buen estado. Lote N° 3 -Una Olla Gastronómica de Aluminio, color gris plata, de aproximadamente 40 litros, en buen estado. Lote N° 4 –2 Garrafas de 10 kg. cada una, color blanco, YPF, en uso. Todo en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 42 del 13/08/2024, no se aceptaran reclamos después de realizada la subasta. =Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del martillero designado en este expediente, Abel Alberto FERNANDEZ. Matrícula Profesional N° 47, Condición Tributaria: Monotributista -CUIT. 20-05811117-2 Por consultas y para revisar el bien, deberán previamente constatarse con el martillero en: Belgrano N° 549 FEDERAL (Entre Ríos) días hábiles de lunes a viernes entre 09:00 y 12:00 horas y/o Tel. Celular: 3454 657.101. Correo Electrónico: abelfernandez_06@hotmail.com =La modalidad de la Subasta en su totalidad consta detallada en la resolución que ordena la misma, que así lo disponen y que transcribo a continuación en sus partes pertinentes: "Federal, 11 de agosto de 2025. Atento a lo informado el 6 de agosto de 2025 a las 9:50 por el martillero Fernandez, las demás constancias del expediente y con arreglo a lo dispuesto por el "Reglamento del sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos SJE" aprobado por acuerdo general N° 29/21 del 28 de septiembre de 2021 (Punto 1º); Resuelvo: 1. Disponer que el acto de subasta de los bienes embargados, dispuesta en el punto 1 de la resolución del 16 de abril de 2025 que se efectuará con intervención del martillero designado en este expediente –Abel Alberto Fernandez- tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 20 de octubre de 2025 a las 7:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 27 de octubre de 2025 a las 7:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta:

a) Base: los bienes saldrán a la venta en forma individual, sin base y al mejor postor.

* La primera oferta de la exhibidora de alimentos será de: Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) hasta alcanzar la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000) y luego de Veinte mil (\$ 20.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) y de ahí en adelante de Diez mil pesos (\$10.000,00).

* La primera oferta del bloque de cocción para elaboración de cerveza artesanal será de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de veinticinco mil pesos (\$25.000,00) hasta alcanzar la cantidad de ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) luego de veinte mil (\$20.000,00) hasta alcanzar la cantidad de trescientos mil pesos (\$300.000,00) luego de pesos \$10.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00 y de ahí en adelante de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00).

* La primera oferta de la Olla Gastronómica de aluminio será de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) estableciéndose el monto incremental para las primera pujas hasta alcanzar la cantidad de cuarenta mil pesos (\$40.000,00) y de ahí en adelante de cinco mil pesos (\$5.000,00).

* La primera oferta de las dos (2) garrafas será de Pesos diez mil (\$10.000,00) estableciéndose el monto incremental de diez mil pesos hasta alcanzar la cantidad de pesos sesenta mil (\$60.000,00) y de ahí en adelante de cinco mil pesos.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

c) Pago del precio: El/los ganador/es deberá/n efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero y el costo por el uso del sistema (3,00 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE).

g) Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 243 del Código Fiscal) el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el horario y lugar de visita.

4. Informar al martillero que, firme que sea la presente, deberá: a) Presentar el edicto para control (en soporte papel) no se permite la presentación electrónica de ningún despacho para control. b) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los bienes. Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias del expediente; y, c) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el "Portal" de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE).

Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por dos (2) veces. –

Federal, 28 de agosto de 2025.- Alejandro Mariano Larocca, secretario.

USUCAPION**URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaria Unica a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, en los autos caratulados: "BARRAL GERMAN S/ USUCAPION", Expte. N° 12.425, F° 385, Año 2025, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días, QUIEN o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Concepción del Uruguay, Cuartel 4°- Manzana N° 358 – (Sección 4-P.A.P.C.U.S.). Domicilio Parcelario: Calle Perú N° 365. Poseedor/es: BARRAL GERMAN 20310274748-Partes Indivisas 100%. Información Dominial (...). Superficie según Mensura: Quinientos Cuatro Metros Cuadrados, Cinco Décímetros cuadrados (504,05m2).- Limites y Linderos: NORTE: Recta (1-2) al NE 78° 48' de 34,71m lindando sucesivamente con Marta Galeano de González y con Osvaldo Córdoba.- ESTE: Recta (2-3) al SE 8° 52' de 13,98m lindando con Calle Perú.- SUR: Recta (3-4) al SO 78° 31' de 37,25 m. lindando con Ramón Vicente Rotela.- OESTE: Recta (4-5) al NO 8° 22' de 6,74m lindando con Suc. De Esteva Berga y rectas (5-6) al NE 80°44' de 2,65m y (6-1) al NO 10° 09' de 7,52m lindando ambas con Diego Edgardo Mugheri", para que en igual plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento los apercibimientos de ley.

Como recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "///cepción del Uruguay, 24 de junio de 2025. Proveyendo el escrito de fecha 23 de junio de 2025.(...) Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado calle Perú N° 365 de ciudad, con una superficie de 504,05m2, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley. (...). GUSTAVO AMILCAR VALES-JUEZ".

Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065297 2 v./03/09/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SOSA RAMON DOMINGO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5227, en fecha 21 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Ramón Domingo Sosa, DNI N° 26.941.388, CUIL N° 20-26941388-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Las Calandrias N° 238, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 h y miércoles de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 25 de noviembre de 2025 y 12 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 27 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002781 5 v./05/09/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MAZZEI ANDREA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5209, en fecha 21 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA FABIANA MAZZEI, D.N.I. N° 20.746.508, CUIL N° 27-20746508-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Florencio Sánchez N° 828 y domicilio procesal en calle Além N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA JULIA CHIECHER con domicilio constituido en calle URUGUAY N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves: 9 A 11 y 17 A 19 h y los días viernes de 9 a 12 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de octubre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 26 de noviembre de 2025 y 13 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002782 5 v./05/09/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 26861 caratulados: "QUIROZ YANINA SOLEDAD S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de YANINA SOLEDAD QUIROZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I)

DECLARAR A YANINA SOLEDAD QUIROZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLA A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más el mínimo de la MULTA de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, sustituible por trabajos comunitarios por el término de 60 horas (Arts. 40, 41 y 45 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- II) ... III) ... IV) ... V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".

La nombrada YANINA SOLEDAD QUIROZ, alias yani, soltera, nacionalidad argentina, con DNI N° 36704196, nacido en Paraná, el 28/3/1992.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/03/2029.-

Paraná, 25 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016917 3 v./02/09/2025

En los autos N° 23335 caratulados: “C. D. A. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de D. A C.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil veintitres ... SENTENCIA: I.- ... II.- DECLARAR a D. A C., D.N.I. N°..., cuyos demás datos de filiación ya se mencionara, autor material y penalmente responsable de los delitos de: ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y, PROMOCION A LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADO -víctima menor de 13 años-, tipificados en los artículos, 45, 119, segundo párrafo y, 125, segundo párrafo del Código Penal, según ley n°25087 (vigente al momento de los hechos), concurriendo todos estos hechos bajo las normas del concurso ideal, art. 54 del Código Penal; y, CONDENARLO a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más sus accesorias legales -cfme. art. 5, 12, 40, 41 del Código Penal y, arts. 452; 454; 456 ss. y cc. del C.P.P.E.R.- III.- ... IV.- ... V.-... VI.- ... VII.- ... VIII.- ...- IX.- ... X.- ...- XI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.- XII.- ... XIII.- PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente en estado archívese.- FDO: S. Ma. Paola Firpo -Vocal de Juicios y Apelaciones N° 9”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/06/2032.
Paraná, 25 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016918 3 v./02/09/2025

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 40/2025

MOTIVO: ADQUIRIR UN KIT DE HERRAMIENTA FORENSE PARA EL DESBLOQUEO DE CELULARES DESTINADO A LA DIV. TÉCNICAS ESPECIALES DE LA DIR. GRAL. DE INV. E INT. CRIMINAL PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

Viviana Andrea Mendoza, Comisario, Segundo Jefe División Lic. y Compras.

F.C. 04-00065099 3 v./02/09/2025

- - - - -

COMUNA COLONIA CRESPO

Licitación Publica N° 01/2025 - mano de obra construcción

DESAGUES PLUVIALES- CORDON CUNETAS y BADENES CORRESPONDIENTES.

La Comuna de Colonia Crespo -Dpto. Paraná- de la Provincia de Entre Ríos- LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 123/25 de fecha 18/08/25. Resolución Consejo Comunal N° 072/25 de fecha 20/08/25. Para CONSTRUCCION DE 582,45 (quinientos ochenta y dos con 45 cm) mts. lineales y sus respectivos badenes, en la localidad.

El Presupuesto Oficial asciende a \$ 29.900.000 (Pesos veintinueve millones novecientos mil); según los Pliegos “GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - CONDICIONES PARTICULARES” que podrán los interesados podrán retirar de sede comunal RUTA NAC. N° 12 KM 470 S/N° de la localidad homónima CP 3118 o por e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura, se realizará el día 19/09/25 a las 09:00 hs. en Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos Alberto Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00065258 4 v./05/09/2025

- - - - -

COMUNA COLONIA CRESPO

Licitación Pública N° 02/2025: - compra HORMIGON ELABORADO CLASE H25

La Comuna de Colonia Crespo -Dpto. Paraná- de la Provincia de Entre Ríos- LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 123/25 de fecha 18/08/2025. Resolución Consejo Comunal N° 073/25 de fecha 20/08/25. Para la ADQUISICIÓN de 103 m³ (ciento tres metros³) de Hormigón elaborado clase H25, Para ser entregado parcialmente en obra.

El Presupuesto Oficial asciende a \$ 15.862.000 (Pesos quince millones ochocientos sesenta y dos mil); según los Pliegos "GENERAL DE BASES Y CONDICIONES - CONDICIONES PARTICULARES" que podrán los interesados retirar de sede comunal RUTA NAC N° 12 KM 470 S/N° de la localidad homónima CP 3118 o por e-mail comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 19/09/2025 a las 09:30 hs. en Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos Alberto Martin, presidente Comunal.

F.C. 04-00065259 4 v./05/09/2025

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 03/2025

CONCESIÓN DEL CAMPING Y PROVEEDURÍA "EL MOLINO"

Plazo de la concesión: Dos (2) Temporadas Estivales

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 29/09/2025 hasta hora 9.00.-

Fecha de apertura de los sobres: 29/09/2025 hora 9:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Garantía de Oferta: SIN COSTO.-

Garantía de Cumplimiento de Contrato: Hipoteca en favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.-

Cartazzo Ana, Jefa de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00065080 5 v./02/09/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

Llama a Licitación Pública N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) CAMION MOTOR DE 300 HP (APROXIMADAMENTE) CON CHASIS SIN CARROCERIA, MODELO 2010 EN ADELANTE

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SERÁ GRATUITA Y LOS MISMOS PODRÁN DESCARGARSE DESDE LA PÁGINA WEB NUEVO.NOGOYA.GOB.AR.-

FECHA DE APERTURA: APERTURA PARA DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.-

Nogoyá, 01 de septiembre de 2025.- Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros, Cappa, Lourdes Melina, Subsecretaria de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 04-00065310 2 v./03/09/2025

SAN SALVADOR**COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública Nº 01/2025**

OBJETO: "Transportar 1.500 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera Santa María, ubicada en Colonia San Anselmo (coord. -32,339578; -58,202062) hasta el lugar indicado en los Pliegos de Base y Condiciones", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de septiembre de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo-Comuna Colonia Baylina-Ruta 29 S/N-San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:30 del 04 de septiembre de 2025.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina-Ruta 29 S/N-San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.875.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

F.C. 04-00064898 10 v./03/09/2025

ASAMBLEAS**PARANA****MARIA GRANDE CEREALES SA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas de Maria Grande Cereales SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 2025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Alfredo Palacios 288 de María Grande Dpto. Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Designación nuevos directores Titulares y suplentes; 3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2023, al 30 de abril de 2024, y el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2025; 4º) Elección de Sindico Titular y Suplente.

Nota 1: Para participar en la Asamblea deben depositar los certificados de titularidad de acciones, en la sede social Alfredo Palacios 288 de Maria Grande, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

El Directorio de MARIA GRANDE CEREALES SA.

F.C. 04-00065046 5 v./02/09/2025

MOVIMIENTO INTERACCION VECINAL**Convocatoria**

Por Resolución de la junta directiva del Movimiento de Interacción Vecinal de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, según acta del 02 de Agosto de 2025, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 03 de Octubre a las 19,30 hs en primera convocatoria y a las 20,30 hs la segunda convocatoria, en el salón Solidaridad ubicado en 25 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Crespo, a fin de considerar el siguiente

Orden de día

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

- 2- Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
 - 3- Lectura y consideración del balance general, estado de resultado y memoria de los ejercicios cerrados al 31.12.2023; 31.12.2024.
 - 4- Elección de autoridades partidarias por el término de 4años para dar cumplimiento a la solicitud de la Junta Electoral de Entre Ríos.
 - 5- Elección del tribunal de Ética.
 - 6- Elección del Rector del Instituto e Investigación de la realidad total de la Provincia y el Municipio.
 - 7- Autorización para la conformación y participación en frentes electorales
- Carlos Ernesto Pfeiffer, Presidente M.I.V.

F.C. 04-00065161 4 v./02/09/2025

- - - - -

FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva la FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RÍOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 10 de Setiembre de 2025, a las 21:00 hs., en Sede Social Calle Uruguay 249 – Ciudad de Paraná.

Orden del Día

a) Autorización conforme Art. 4 del Estatuto, para venta vehículos automotores.

DANTE O. CAUVET, secretario, RUBEN A. BORGETTO, tesorero, PABLO E. JACOB, presidente.

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00065221 3 v./03/09/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS HASENKAMP

Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Entre Ríos Hasenkamp, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 20,00 Hs., en su sede de calle Urquiza N.º 657.-

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta N.º 22 de la Asamblea General Ordinaria del 25/10/2024.-

2. Consideración de Memoria y Balance N.º 27 del 01/06/2024 al 31/05/2025.-

3. Consideración de la cuota societaria.-

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva (Parcial).-

5. Designación de dos(2) revisores de Cuentas.-

6. Designación de dos(2) socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.-

BOSC NESTOR, presidente, FRITZLER GUILLERMO, secretario.

F.C. 04-00065285 1 v./02/09/2025

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TORONJAL

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 8 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 09 de septiembre, a las 17 hs en calle Echagüe N° 735 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Espil Juan Carlos, presidente; Ferreyra Laura Patricia, secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065251 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 11 de agosto de 2025y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria c, que se llevará a cabo el día 11 de septiembre, a las 17 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

García María Susana, presidente; García María Gladys L., secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065252 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en calles San Martin y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Carrasco Mónica Graciela, presidente; Carrasco María Belén, Secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065253 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CAPERUCITA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 16 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de septiembre, a las 17 hs en calle Perú 4801 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con la presidente y Secretario

Pereyra Ester Andrea, presidente; Pereyra Carlos Ramón, secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065254 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en calle 53 (E) Casa 125-B° San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria

Godoy Gabino Alfredo, presidente; Galli Susana Margarita, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065272 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 1º LOS GURISES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en calle Laprida N° 2335 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Obelar Romina R., presidente; Obelar Lucas G., secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065273 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ISIDRO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 15 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de septiembre, a las 17 hs en calle Leon Pueces y Capilla de los Jesuitas –Puerto Yerúa- departamento Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Segovia Juan Antonio, presidente; Tenis Elsa Margarita, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00065274 1 v./02/09/2025

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO PULGARCITO**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs, en calle República del Brasil N° 330 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Martinez Marisa Soledad, presidente; Avalos Ariadna Florencia, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065275 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en calle La Pampa N° 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto N° 3 - Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Duarte Elida Maria E., presidente; Duarte Alejandra Ramona, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065277 1 v./02/09/2025

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Cabrera Mario Ceferino, presidente; Cabrera Micaela Solange, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00065279 1 v./02/09/2025

- - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2025 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de septiembre, a las 17 hs en Ruta 4- Km 5- Barrio El Silencio de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideracion de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria.

Aguerreberry Julio Luis, presidente, Aguerreberry Florencia M., secretaria.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00065299 1 v./02/09/2025

FEDERACION**TONELLO S.A.
Convocatoria**

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente "Orden del Día":

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Nombramiento de los miembros del Directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, Director Titular y Presidente. TONELLO S.A

F.C. 04-00065146 5 v./04/09/2025

GUALEGUAY**CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria**

Convocase a los Señores Accionistas de CONCEPCION GROUP SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2025 a las ocho horas en primera convocatoria en las oficinas ubicadas en calle Anselmo Armelín N° 26 (Entre Avenida Pte. Illia y Avenida de Tránsito Pesado) de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2025.
3. Retribución a los miembros del Directorio y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2025.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley 19.550.-

Nota: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio referenciado (Anselmo Armelín N° 26) de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30 horas. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Gualeguay, 28 de Agosto de 2025 - Jorge Rodolfo Sandrini, Presidente.

F.C. 04-00065295 5 v./08/09/2025

ISLAS DEL IBICUY**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBICUY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Ibicuy convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 2025 a las 18:00 horas a realizarse en sus instalaciones de la Asociación sito en Pasaje Alberdi S/N° de la localidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Designar a 2 (dos) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Presidente, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos contables e informe de los revisores de cuenta todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 31 (treinta y uno) finalizado el día 31/12/2024.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva siendo la elección por presentación de lista, los cargos a cubrir son los siguientes: Presidente Secretario, Tesorero, secretario de actas, los primeros 3 (tres) vocales titulares, 2 (dos) revisores de cuentas titulares y 1 (un) revisor de cuentas suplente.

Las listas de candidatos serán recibas hasta el día 11 de setiembre a las 20 horas en la institución sita en Pasaje Alberdi S/N°, Ibicuy, Provincia de Entre Ríos.

Pasados 60 minutos de la convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes.

Oscar Miranda, presidente; Carlos A. Valdez, secretario.

F.C. 04-00065280 1 v./02/09/2025

URUGUAY

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria

Convocase a los socios del Circulo Odontológico de Concepción del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 03 de Octubre de 2025.- Se podrá concurrir a la sede del Circulo Odontológico sita en calle Tomás de Rocamora N° 471 en forma presencial o hacerlo de forma remota a través de plataforma Zoom o similar a las 20 horas con el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3- Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva.-

4- Lectura y consideración del balance general de tesorería - Período Julio/2024-Junio/2025-

5- Designación por simple mayoría de votos de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el secretario constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos y firmen el Acta de Escrutinio.-

6- Elección de los miembros de Comisión Directiva –cinco (5) titulares y dos (2) suplentes–, Comisión Revisora de Cuentas –dos (2) titulares y un (1) suplente– y Comisión de Honor y Ética –tres (3) titulares y tres (3) suplentes–.-

Concepción del Uruguay, 27 de Agosto de 2025 – Mauro O. Zegaib, presidente, Albertina Díaz, secretaria.

F.C. 04-00065292 1 v./02/09/2025

BUENOS AIRES

QUIMIGUAY S.A.

Convocatoria

El Directorio de "QUIMIGUAY S.A." cita a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs., en Martín Fierro 3351 oficina 201, EDIFICIO CIPRES, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Renovación de los miembros del Directorio.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de Socios presentes para formar el quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

María Victoria Vicino, presidente.

F.C. 04-00065170 5 v./04/09/2025

COMUNICADOS**PARANA**

“Señora MACHADO DANIELA, DNI 32.741.998, Legajo N° 214.350”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en avenida Paysandú y Artusi en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002778 5 v./04/09/2025

- - - - -

“Señora RAMÍREZ MARÍA LAURA, DNI 29.760.540, Legajo N° 261.211”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares de la ciudad de Rosario del Tala, en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citada en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002779 5 v./04/09/2025

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: COLMAN, VÍCTOR ESTEBAN**

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: COLMAN, VÍCTOR ESTEBAN quien se desempeñaba con el cargo de CABO PRIMERO, bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL PARANÁ, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 26 de agosto de 2025 – Enriquez Lorena, Com. Ppal., jefa Div. Servicios.

S.C-00016913 5 v./03/09/2025

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****CHYP SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 10 días del mes de Mayo del año 2021, se reúnen los socios de CHYP SRL en su sede social de calle Ayacucho N° 668, los Sres. Germán Alberto Borghello DNI 28676970, Mario Javier Borghello DNI 32669309 quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Germán Alberto Borghello DNI 28676970, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el periodo de 3 ejercicios .-

Firmado digitalmente en 12/08/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00065293 1 v./02/09/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****ESTABLECIMIENTO LOS 5 TRONCOS SA**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 8 días del mes de abril del año 2019, se reúnen los socios de "ESTABLECIMIENTO LOS 5 TRONCOS SA", en su Sede Social sito en Courreges 65, los Sres. Carlos María PETRILLI, Alfredo Eduardo ANGAROLA, Teodoro STIEBEN, Lucio Juan FIGUEROA y Carlos María FIGUEROA, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime, de fecha 9 de abril, designar el Directorio de la sociedad al Sr. Carlos María PETRILLI DNI 10.190.852 con domicilio en calle Courreges N° 65 de la ciudad de Paraná, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR, al Sr. Alfredo Eduardo ANGAROLA DNI N° 8.418.071 con domicilio en calle Urquiza N° 1427 de Paraná como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR SUPLENTE, al Sr. Lucio Juan FIGUEROA DNI N° 8.440.005, domicilio 25 de Junio N° 275 de Paraná como SINDICO TITULAR y la Sr. Carlos María FIGUEROA DNI N° 10.824.120 con domicilio en calle Santiago del Estero N° 424 de Paraná en carácter de SÍNDICO SULLENTE. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 años.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MIÉRCOLES, 13 DE AGOSTO DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00065303 1 v./02/09/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****MAYOR & ASOCIADOS S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Rosario a los 24 días del mes de Junio de 2024, comparecen: la Sra. SANDRA EDIT PELAEZ, DNI 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, Contadora Pública, nacida el 28/06/1966, de estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Roca 460 de la ciudad de Venado Tuerto, MARCELO SANTIAGO AYUB,

DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, Contador Público, nacido el 11/09/1970, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Cullen N° 886 de la ciudad de Rosario; MARCELO HECTOR NAVONE, DNI 21.620.303, CUIT 20-21620303-9, Contador Público, nacido el 19/08/1970, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Santiago 568, piso 2, Dpto. A de la ciudad de Rosario Y FEDERICO MAYOR, D.N.I. N° 24.592.155, C.U.I.T. N° 20-24592155-2, de profesión contador público, nacido el 12/06/75, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Jujuy 152 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; en adelante, conjuntamente los "CEDENTES" e individualmente por sus nombres propios). Y, por la otra parte, MATEO HORST, DNI 32.717.822, CUIT 20-32717822-9, Contador Público, nacido el 08/03/1987, de estado civil soltero, domiciliado en calle Yrigoyen número 363 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, Contador Público, nacido el 05/05/1984, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe , ESTEBAN PINIERO, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, Contador Público, nacido el 26/01/1979, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en calle España 57 Piso 7 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa (en adelante, los conjuntamente "CESIONARIOS" e individualmente por sus nombres propios) y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L." CUIT 30-71638839-A. La Sra. SANDRA EDIT PELAEZ vende, cede y transfiere a los Sres. MATEO HORST, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI y ESTEBAN PINIERO la cantidad SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (699) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L., en la siguiente proporción:

A.1. Al Sr. MATEO HORST la cantidad de TRESCIENTAS ONCE (311) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 311 por un valor de \$62.200 (sesenta y dos mil doscientos).

A.2. Al Sr. DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI la cantidad de TRESCIENTAS ONCE (311) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 311 por un valor de \$62.200 (pesos sesenta y dos mil doscientos).

A.3. Al Sr. ESTEBAN PINIERO la cantidad de SETENTA Y SIETE (77) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 77 por un valor de \$15.400 (pesos quince mil cuatrocientos).

B. El Sr. MARCELO SANTIAGO AYUB vende, cede y transfiere a los Sres. MATEO HORST, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI y ESTEBAN PINIERO la cantidad CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (448) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L., en la siguiente proporción:

B.1. Al Sr. MATEO HORST la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 199 por un valor de \$39.800 (pesos treinta y nueve mil ochocientos).

B.2. Al Sr. DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 199 por un valor de \$39.800 (pesos treinta y nueve mil ochocientos).

B.3. Al Sr. ESTEBAN PINIERO la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 50 por un valor de \$10.000 (pesos diez mil).

C. El Sr. MARCELO HECTOR NAVONE vende, cede y transfiere a los Sres. MATEO HORST, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI y ESTEBAN PINIERO la cantidad CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (448) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L., en la siguiente proporción:

C.1. Al Sr. MATEO HORST la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 199 por un valor de \$39.800 (pesos treinta y nueve mil ochocientos).

C.2. Al Sr. DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 199 por un valor de \$39.800 (pesos treinta y nueve mil ochocientos).

C.3. Al Sr. ESTEBAN PINIERO la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S.R.L. quien acepta y compra la cantidad de 50 por un valor de \$10.000 (pesos diez mil).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“Sexta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO SANTIAGO AYUB 1.752 (un mil setecientos cincuenta y dos) cuotas sociales que representan el 17,52% del capital social; MARCELO HÉCTOR NAVONE 1752.- (un mil setecientos cincuenta y dos) cuotas sociales que representan el 17,52% del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI 709 (setecientos nueve) cuotas sociales que representan el 7,09% del capital social; MATEO HORST 709 (setecientos nueve) cuotas sociales que representan el 7,09% del capital social; ESTEBAN PINIERO 177 (ciento setenta y siete) cuotas sociales que representan el 1,77% del capital social; FEDERICO MAYOR 4.901 (cuatro mil novecientas una) cuotas sociales que representan el 49,01% del capital social.”

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 21 de Agosto de 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00065286 1 v./02/09/2025

- - - - -

MAIPU PLACE S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

EDICTO DE CAMBIO DE JURISDICCION MAIPU PLACE S.A.

Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de enero 2025, llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estando la totalidad de accionistas de MAIPU PLACE SA, a saber: Srta. Susana Marión Kohan; con domicilio real en calle Etchemendigaray N° 1587, de la ciudad de Paraná Prov. De Entre Ríos; argentina, nacida el 04/01/1970, DNI N° 21.474.274, soltera; el Sr. Mariano Adrián Kohan, con domicilio real en calle México 638 piso 12 Dto. B de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, DNI 22.200.026, nacido el 02/04/1971, soltero y el Sr. Javier Víctor Kohan, con domicilio real en calle Miliolanos Rosarinos N° 8639 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 16.981.409, nacido el 14/3/1965, soltero; se resolvió el cambio del domicilio legal a la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y por ende la reforma del Estatuto Social en su ARTICULO PRIMERO, el cual queda redactado de la siguiente manera “La sociedad se denomina “MAIPU PLACE S.A.” y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representación en cualquier lugar del país y aún en el extranjero. Por unanimidad, los accionistas presentes, resuelven fijar la sede social en calle Enrique Carbó N° 723, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos,

El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Maipú Place S.A. Solicita conformidad Administrativa de Reforma de Estatuto por Cambio de Jurisdicción”, Expediente n°: 3245435, trámite n°: 329101. en trámite ante la Dirección Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, VIERNES, 29 DE AGOSTO DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00065302 1 v./02/09/2025

ESCISION DE SOCIEDAD**PARANA****TIANA S.A. - ESCISION**

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de TIANA S.A., CUIT N° 30-62340797-3, llevada a cabo el día 23 de agosto de 2025, ha quedado aprobada la Escisión parcial de la sociedad, destinando parte de su patrimonio, sin disolverse en los términos del art. 88 de la ley 19550 a la constitución de una nueva sociedad, denominada CAYETANA TITO S.A.S. que tendrá su sede social en calle Saavedra 6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y quedando subsistente TIANA S.A. que posee su sede social en calle Entre Ríos N° 892, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos hallándose inscripta en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos bajo N° 159, de fecha 14 de noviembre de 1.975. Conforme Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2025: El activo asciende a \$ 7.036.136.159,05, el pasivo asciende a \$ 342.513.702,25 y el Patrimonio destinado a la nueva sociedad es de \$ 1.673.405.614,20 (en adelante el "Patrimonio Escindido"). Las oposiciones y reclamos de ley podrán efectuarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, en el domicilio arriba mencionado, donde se encontrará a disposición de los Señores acreedores el Balance Especial de Escisión. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de mayor circulación en el País, por el término de tres días.

Concordia, Entre Ríos, agosto de 2025 – Victoria Tito, presidente.

F.C. 04-00065182 3 v./03/09/2025

INTIMACION**PARANA**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. MARCLEY ELIANA GISELA DNI N° 29.245.334, que en Expediente Grabado N° 2622172 E/ INFORME N° 350 - NOTIFICANDO DESCUENTOS A REALIZAR POR SALARIOS MAL LIQUIDADOS A MARCLEY ELIANA GISELA DE ESC. SEC. N° 29 "MARIA AGUSTINA BEZZI" - DPTO. URUGUAY -, a la devolución en el plazo de (5) cinco días hábiles de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 40/100 CTVOS (\$45.890,40) correspondientes a haberes percibidos en la liquidación con exceso debido a cambio de situación de revista, todo ello como dependiente del Consejo General de Educación. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio, se procederá al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada.-

Queda Usted debidamente notificada.-

Paraná 26 de Agosto de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002780 3 v./02/09/2025

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS
Y TÉCNICOS DE ENTRE RÍOS – Ley Nº 8.816
RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 3.742/25**

2 de agosto de 2025

ACTA Nº 352/25 (CO.P.M.M.O.T.E.R.)

VISTO:

- La sugerencia de modificación y/o actualización del Código de Ética del CoPMMOTER, cursada mediante nota el 2 de julio del corriente año por el Tribunal Disciplina.
- La propuesta de modificación del Código de Ética del CoPMMOTER en su Capítulo II apartado a- Incompatibilidades, agregando el artículo 6º-5; y modificar el artículo 37º inciso 5- del Capítulo III, ambas indicadas en dicha nota del Tribunal de Disciplina.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adecuar el código en cuestión a los tiempos que corren.
- Que por ello y en uso de sus atribuciones.

EL DIRECTORIO DEL CO.P.M.M.O.T.E.R.

R E S U E L V E :

Art.1º - Poner en vigencia las modificaciones y actualizaciones al Código de Ética del CoPMMOTER propuestas por el Tribunal de Disciplina que como ANEXO forma parte de la presente, las que fueron aprobadas por el Congreso Anual Ordinario del 5 de julio de 2025.

Art. 2º - Registrar, comunicar, y cumplido, archivar.

M.M.O. HERNÁN C. SCHONFELD, presidente, T.EM. MARCELO F. LUGRIN, secretario.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 3.742/25

2 de agosto de 2025

**ANEXO RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 3.742/25
CÓDIGO DE ÉTICA DEL CoPMMOTER**

Artículo 6º-5 Los profesionales en ejercicio de la Función Pública y/o de similares características” (ya sean entes descentralizados o autárquicos, sociedades del Estado o con participación estatal) deberán abstenerse de firmar documentación cuando no dispongan de la matrícula anual habilitada (Art. Nº 16 y 17 de la Ley Nº 8816).

Todo profesional que haya sido denunciado -con los avales probatorios correspondientes- que no tenga habilitada y/o no disponga de Matrícula, será tratado de igual manera que un profesional habilitado. Y de ser pasible de sanciones y/o multas, las mismas serán depositadas en un expediente personal, que al momento de tramitar la matrícula o de rehabilitarla, deberá ser tenido en cuenta, ya sea para aplicar la pena/multa correspondiente y/o como antecedente disciplinario.

Artículo Nº 37-5 Suspensión de la matrícula de hasta cinco (5) años.

En todos los casos, la sanción deberá ser proporcional al perjuicio, daño o acción cometida. En especial, se considerará el rol del matriculado pasible de la sanción si está vinculado al ámbito del trabajo o ejerce la representación de cualquier estamento del CoPMMOTER al momento de cometer el hecho, debiendo revestir en este caso el carácter de reparatoria (pecuniaria). Sin perjuicio de continuar las acciones legales pertinentes, a consideración del CoPMMOTER.

M.M.O. HERNÁN C. SCHONFELD, presidente, T.EM. MARCELO F. LUGRIN, secretario.

F.C. 04-00065289 1 v./02/09/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR